se levanta la presente Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 1, la cual firmaron todos los presentes en señal de conformidad. ALEJANDRO ANTONIO CASTILLO CARMONA (FDO); CELSO COROMOTO PEREIRA PELAYO (FDO); JORGE ADOLFO SANCHEZ TIMAURE (FDO); ADALBERTO JOSE CARMONA (FDO); CESAR DEIBYS PEREIRA PUERTA (FDO); YOHNNY RAFAEL TORREALBA (FDO). CERTIFICACIÓN: Yo, CESAR DEIBYS PEREIRA PUERTA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad Nº V-20.545.861, en mi carácter de Secretario de la Instancia de Administración, certifico que la copia que antecede es fiel y exacta al Libro de Actas de Asamblea. Se anexan listados de asistencia y carta de renuncia para ser agregados al cuaderno de comprobantes.





E . .



## REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

J299458236 ASOCIACION COOPERATIVA "LA TOCOIMA 6" R.L.

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

13/08/2010

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 06/12/2013

06/12/2016

DOMICILIO FISCAL CALLE PRINCIPAL CASA NRO S/N SECTOR CASERIO TIERRA FECHA DE ÚLTIMA ACTUA BUENA GUANARE EDO. PORTUGUESA GUANARE PORTUGUESA ZONA POSTAL FECHA DE VENCIMIENTO:

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGION CENTRO OCCIDENTAL

3299458236-HZL FIRMA AUTORIZADA



La condición de este contribuyente requiere la retención del 100% del impuesto causado, salvo que esté exento, no sujeto o demuestre ante el Agente de Retención del IVA que es un contribuyente exonerado.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción 'Consulta Comprobante Digital RIF'. No requiere sello húmedo.

Republica Bolivariana De Venezuela Asoc. Cooperativa la tocoirra 6 R.L tierra Buena-Guangre Estado Portuguesa

hoviemble 2017

Civdadano. Prafael calles Gobernador Pontuguesa Su pespacto.

RECIBION PROPERTY Perclama.

RECIBION PORTUGUESA PROPERTY PERCLAMA.

RECIBION PORTUGUESA PROVEEduria.

Proveeduria.

Portuguesa.

Ticked 6761 Je Saludgmes respetuosqueste en la aportunidade de solicitaile quite su perfacho q visted pre-Side dignamente la Potación o denta de in-Sumos para la Buseta que adrivistiques In (a Comunidad de Tierra Buena (6 Cavetto, 750-16) 1 Bateria de Smperios) Solicitud 9 le Hacenos llegar en vista de 9 no contarios con los insums necesarios Para alarder Con Buen servicio de Transforte a la Comunidad de usted a 9 Habr referencia Se susaibar slejandro Castillo also Vereira Cesartilereira CI-9259791. CE 10729446 CI 20.545.861 IP1F. 04161088317 TP1404161797473 TP1F04267055739 Presidente Algondro contillo TESOIPIO Sealand.



Janny del C. Laper Euguer
Albogada
Inpreabegado No 120.928

Entre la Alcaldía del Municipio Guanare del Estado Portuguesa, representada en este acto por el Alcalde T.S.U. RAFAEL JOSE CALLES ROJAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nº. 10.053.411, de conformidad con el Artículo 88 numerales 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, actuando en el presente documento en nombre del Alcalde del Municipio Guanare, el ciudadano PABLO JOSE PACHECO, titular de la cedula de identidad Nº V-9.405.400 Director de Gestión Interna de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Guanare, según Resolución Nº 2011-031, conforme a la Delegación de Firmas según consta en Resolución Nº 047-2013 de fecha 20/02/2013, publicada en Gaceta Municipal Nº 14 Extraordinaria de fecha 25/02/2013, quien en lo sucesivo y en los efectos del presente contrato se denomina "EL COMODANTE". y por la otra parte la Asociación Cooperativa denominada "LA TOCOIMA 6", representada en este acto por su Presidente ALEJANDRO ANTONIO CASTILLO CARMONA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº. 9.259.794, domiciliado en el Caserio Tierra Buena del Municipio Guanare Estado Portuguesa, facultado para realizar este acto de conformidad con el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA "COOPERATIVA "LA TOCOIMA 6", debidamente registrada por ante el Registro Inmobiliario del Municipio Guanare del Estado Portuguesa, en fecha 18 de Junio del año 2.010, Protocolo Transcripción, Tomo 10, Segundo Trimestre del 2010, bajo el Nº 15, folios 15 al 76, quien en lo sucesivo se denominará "LA COMODATARIA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato Gratuito de Comodato, bajo las estipulaciones contractuales siguientes: PRIMERA: "EL COMODANTE" da en préstamo de uso a "LA COMODATARIA" un Microbús, Placa: 38W-DAV; Marca: IVECO, Modelo: 59.12; Año Modelo: 2006; Serial de Carrocería: 8XV0658S86V304651; Serial del Motor: 81404336214217311 exclusivo de su propiedad como se evidencia en Certificado de Origen de Vehículo Automotor numero AM-90046 de fecha 23/05/2006 emitido por el Ministerio de Infraestructura, a través del Instituto Nacional de Transito y Transporte Terrestre. SEGUNDA: "LA COMODATARIA" conviene con "EL COMODANTE" que el uso de la precitada unidad de transporte es única y exclusivamente para la prestación de servicio de transporte urbano (Tierra Buena - Guanare) y extraurbano (Tierra Buena - Ospino) con el objeto de cumplir una función social en esta comunidad. TERCERA: "LA COMODATARIA" estará obligada a realizar periódicamente el mantenimiento mecánico general correspondiente. "EL COMODANTE" no estará obligado a rembolsar a "LA COMODATARIA" los gastos que él hiciera durante la vigencia de este Contrato, en cuanto a mejoras y mantenimiento, ni cualquier otro daño ocasionados por negligencia, impericia imputable a "LA COMODATARIA" sobre el vehículo objeto

de este comodato. CUARTA: "LA COMODATARIA" no podrá ceder, transferir, traspasar, ni arrendar total o parcialmente el vehículo en referencia. QUINTA: La duración del presente Comodato es de Dos (02) año, previa autorización del ciudadano Alcalde y contados a partir de autorización del Concejo Municipal Bolivariano, Revolucionario y Socialista de Guanare, de fecha 28 de Julio del 2016 mediante Acuerdo Nº 40-2016, vigencia ésta que podrá prorrogarse a voluntad de las partes, para lo cual una de ellas dará aviso a la otra por lo menos con treinta\* (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento del presente Contrato. La Comodataria se compromete a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante la vigencia del presente contrato. SEXTA: Este contrato tiene todas las estipulaciones convenidas entre las partes, y por consiguiente no es válida ninguna otra que pretenda derogarlo, ampliarlo o modificarlo parcial o totalmente. SEPTIMA: Las partes frente a cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de las cláusulas contenidas en este documento, agotarán en primer término la vía conciliatoria antes de canalizarlo por la vía judicial, sometiéndose a los Tribunales en cuanto a jurisdicción se refiere del Estado Portuguesa. OCTAVA: EL COMODANTE, autoriza desde ya a la COMODATARIA a tomar posesión del precitado vehículo cumpliendo con lo establecido en Cláusula Primera del presente documento. la COMODATARIA". NOVENA: "LA COMODATARIA" conviene con "EL COMODANTE" que el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato traerá como resultado la disolución del mismo y en consecuencia la entregal inmediata del vehículo automotor entregado en comodato. DECIMA: "LA COMODATARIA" declara que recibe conforme y en optimas condiciones la unidad automotor plenamente identificada en el presente documento. En Guanare a la fecha de pl presentación.

EL COMODANTE

18 on dis Costillo 9259 794

**EL COMODATARIO** 

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORE, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS GUANARE, PAPELÓN Y SAN GENARO
DE BOCONOITO DEL ESTADO PORTUGUESA
CODIGO OFICINA 404



## PROTOCOLO DE TRANSCRIPCION



100

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y paz



Barrio Coromoto, Carrera 6 entre Calle 6 y Corredor Vial Tomas Montilla, Telefono-Fax: 0257-2514071
E-mail: rp404@saren.gob.ve- Guanare Estado Portuguesa

Ernesto Jose Pacheco Saavedra. Inpreabogado 32,544 Abogado

Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 1 de la "COOPERATIVA LA TOCOIMA 6" Hoy Quince (15) de Agosto del año 2014, siendo la 9:30 a.m., se procedió a la apertura de la reunión en el domicilio legal ubicado en el Caserío Tierra Buena, vía Acarigua, Calle Principal, Sector 1, Casa S/N de Yovanni Álvarez Castillo, jurisdicción del Municipio Guanare del Estado Portuguesa, (originalmente inscrita por ante el Registro Público de los Municipios Guanare, Papelón y San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa de fécha 18 de Junio de 2010, bajo el Nº 15, Folios 76, Tomo 10, Protocolo de Transcripción del año 2010), previa convocatoria, estando presente los ciudadanos: ALEJANDRO ANTONIO CASTILLO CARMONA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad Nº V-9.259.794; CELSO COROMOTO PEREIRA PELAYO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad Nº V-10.728.446; YOHNNY RAFAEL TORREALBA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad Nº V-13.343.336; JORGE ADOLFO SANCHEZ TIMAURE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad Nº V-8.605.834 y ADALBERTO JOSE CARMONA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad Nº V-10.773.145 y todos de este domicilio y encontrándose como invitado el ciudadano: CESAR DEIBYS PEREIRA PUERTA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad Nº V-20.545.861, de este domicilio y luego de verificar el quórum respectivo estando presente el cien por ciento (100%) de los asociados, se da inicio a la reunión de asamblea extraordinaria convocada para esta fecha, y se nombra como Director de Debate al ciudadano CELSO COROMOTO PEREIRA PELAYO, ya identificado, quien toma la palabra y da lectura al orden del día: PRIMER PUNTO: Sincerar el Patrimonio de la COOPERATIVA "LA TOCOIMA 6". SEGUNDO PUNTO: Incluir un nuevo asociado a la COOPERATIVA "LA TOCOIMA 6". TERCER PUNTO: Renuncia de un asociado a la COOPERATIVA "LA TOCOIMA 6". CUARTO PUNTO: Elegir los miembros integrantes de las Instancias de Administración, Evaluación y Educación de la COOPERATIVA "LA TOCOIMA 6". Después de deliberar sobre el orden del día la asamblea decide lo siguiente: PRIMER PUNTO: Toma el derecho de palabra el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO CASTILLO CARMONA y expone que en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la ASOCIACIÓN



